



RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan ayudas para las explotaciones de ganado porcino ibérico de Extremadura, al amparo de las ayudas estatales reguladas por el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020, modificado por Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre. (2020062468)

Con fecha de 22 de julio de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas a las explotaciones de ganado porcino ibérico en el ejercicio 2020, modificado posteriormente mediante el Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los productos zoonosanitarios de reactivos de diagnóstico de uso veterinario, los sistemas de control de parámetros fisiológicos en animales y los productos destinados al mantenimiento del material reproductivo animal.

Conforme al artículo 7.1 del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, la convocatoria de las subvenciones corresponde a las Comunidades Autónomas. Asimismo, de acuerdo al artículo 8.1 del mismo, la tramitación y gestión de las solicitudes, así como su resolución, el control previo al pago, el abono de la subvención y los controles posteriores al pago, corresponderán a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

La presente resolución se dicta en cumplimiento de dicha norma y para convocar las subvenciones en nuestra Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 687/2020, las subvenciones se regirán además de por lo dispuesto en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones convocadas deben cumplir también lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en Diario Oficial de la Unión Europea Serie L n.º 352 de 24 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, publicado en Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 51, de 22 de febrero de 2019.



Según el artículo 4.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las subvenciones establecidas por el Estado, cuya gestión corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma, se les aplicará el régimen jurídico del ente que las establezca, sin perjuicio del desarrollo que pudiera efectuarse para adaptarlo a las peculiaridades propias y las normas de organización y procedimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por ello, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 9.1 y 23.1 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO :

Primero. Objeto, finalidad, duración.

1. La presente resolución tiene como objeto establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria única, exclusivamente para ejercicio 2020, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para las explotaciones de ganado porcino ibérico ubicadas en Extremadura, al amparo del Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al sector porcino ibérico en el año 2020 (BOE núm. 199, de 22 de julio) modificado por Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre, por el que se regulan los productos zoonosanitarios de reactivos de diagnóstico de uso veterinario, los sistemas de control de parámetros fisiológicos en animales y los productos destinados al mantenimiento del material reproductivo animal (BOE núm. 259, de 30 de septiembre).
2. Las presentes ayudas están destinadas a las explotaciones que destinen los animales fuera del amparo de la norma de calidad, o de lo establecido por las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, reduciendo de esta manera la disponibilidad de animales ibéricos, de manera que la subvención pueda compensar las pérdidas que ocasionaría el destinar los animales a un mercado diferente para el que inicialmente están contemplados

Segundo. Beneficiarias, requisitos y actividad subvencionable.

1. Podrán ser beneficiarias o beneficiarios de estas subvenciones, los titulares de una explotación que radique en Extremadura de ganado porcino ibérico inscrita en el registro



general de explotaciones ganaderas (REGA), previsto en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, y en el sistema ÍTACA según lo dispuesto en la Orden AAA/1740/2016, de 26 de octubre, por la que se extiende el acuerdo de la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria para realizar actividades de promoción de los productos ibéricos, apoyo a la investigación, desarrollo e innovación tecnológica, obtención de datos del sector, así como para el mantenimiento, desarrollo y mejora del sistema informático del sector para mejorar la trazabilidad y la calidad de los productos ibéricos y coadyuvar al cumplimiento de la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, durante cinco años, o en el correspondiente a las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, que hayan presentado un Plan de participación conforme al Anuncio de 22 de julio de 2020 publicado en el DOE n.º 143 de 24 de julio de 2020 cuyo plazo ha sido prorrogado por Anuncio de 2 de octubre de 2020 publicado en DOE n.º 195, de 7 de octubre de 2020, o que lo presenten en el mismo plazo de la solicitud de esta subvención conforme al anexo IV de esta resolución y, estén incluidas en alguna de las siguientes clasificaciones u orientaciones zootécnicas:

- a) Explotaciones de cebo.
- b) Explotaciones de producción, en concreto las explotaciones de producción de "Ciclo cerrado" y las de "Tipo mixto".

No obstante, no podrán ser beneficiarias las explotaciones de autoconsumo o reducidas.

2. Los titulares de las explotaciones ganaderas que quieran ser beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante esta resolución, deberán haber presentado un Plan de participación de su explotación ganadera que se ajustará a lo establecido en los citados Anuncios, con el objeto del sacrificio de animales de raza ibérica fuera del ámbito de aplicación del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, por el que se aprueba la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, o de la normativa de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, que incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número de animales que se van a sacrificar en el periodo subvencionable, comprendido entre el 7 de julio de 2020 y el 15 de noviembre de 2020, ambos incluidos, que cumplan con los requisitos que se establecen el párrafo 3 de este apartado.
- b) Características de los animales a sacrificar, de acuerdo con los requisitos que se establecen el párrafo 3 de este apartado.



- c) Declaración expresa del compromiso de dar de baja dichos animales en ÍTACA, con mención de que el mismo no se llevará a cabo dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, o dentro del ámbito de la normativa reguladora de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.

No obstante, también se podrá presentar el citado Plan de participación de su explotación ganadera en el mismo plazo de la solicitud de subvención conforme al anexo IV de esta resolución de convocatoria.

3. Animales subvencionables y requisitos.

Podrán ser objeto de la subvención los animales de la especie porcina de raza ibérica que formen parte del Plan de participación de su explotación ganadera y que cumplan con los siguientes requisitos conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 687/2020 modificado por Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre:

- a) Que hayan salido de la explotación donde se han cebado los animales, con destino a sacrificio a un matadero en el periodo comprendido el 7 de julio de 2020 y el 15 de noviembre de 2020, ambos incluidos.
- b) Que, al menos, el 50% de su porcentaje genético, corresponda a la raza porcina ibérica, de acuerdo con los tipos raciales que establece el artículo 3 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, o en lo establecido en los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.
- c) Que a su sacrificio dentro del período subvencionable establecido en el apartado a), tengan una edad comprendida entre los 5 y los 9 meses y que el peso canal del lote esté comprendido entre los 70 y los 95 kg por animal, con una equivalencia aproximada de 87 a 120 kg de peso vivo por animal. En caso de la determinación del peso de lote, se admitirá una flexibilidad de más/menos 5 kg en un 10% de los animales del mismo, con respecto a los pesos de referencia.
- d) Que estén correctamente identificados conforme a la normativa vigente al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 4/2014, de 10 de enero, y registrados en el registro de nacimientos conforme al sistema ÍTACA de identificación, o, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.
- e) Que, a su salida de la explotación con destino a matadero, la titular de la explotación registre dicha salida en ÍTACA para su baja. Además, comunicará tal circunstancia al matadero de destino incluyendo, en dicha comunicación, al menos, la información rela-



tiva a la identificación del lote de animales conforme a su número de identificación en ÍTACA, así como la identificación de la explotación de origen. En el caso de los animales acogidos a las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, tal circunstancia se comunicará al sistema de trazabilidad correspondiente de los órganos de control de las citadas denominaciones de origen.

f) Que, una vez sacrificados en el matadero, se proceda a cortar las pezuñas o retirar la uña a las mismas, en el curso de su faenado.

4. Las beneficiarias deberán cumplir los requisitos de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Compatibilidad, naturaleza y cuantía de las subvenciones.

1. La cuantía de la subvención se establece en 40 euros por animal, con un máximo de 500 animales por explotación, teniendo en cuenta a estos efectos que el límite previsto en el párrafo siguiente opera respecto de cada beneficiaria, con independencia del número de explotaciones de las que sea titular.

2. Las subvenciones concedidas estarán sujetas a los límites y requisitos del Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea Serie L número 352 de 24 de diciembre de 2013 y modificado por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019 publicado en el Diario oficial de la Unión Europea Serie L número 51 de 22 de febrero de 2019.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total no supere el coste de la actividad subvencionada ni la cuantía prevista en el párrafo anterior.

Cuarto. Procedimiento de solicitud y plazos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública por resolución de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 21 de noviembre de 2020.



La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.1 y 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. El Portal de Subvenciones está ubicado en la sede electrónica corporativa.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en redacción dada por Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, es obligada la publicidad de la convocatoria y del extracto de la misma, obtenida por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según el modelo que figuran en el anexo I de esta resolución y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida. Podrá presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <http://www.juntaex.es/con03/> y en el portal del ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/>

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. El NIF será consultado de oficio por el gestor salvo que el titular se oponga expresamente, marcando la casilla correspondiente del anexo I. En este caso deberá aportarse copia del referido documento.
 - b. En caso de actuar en representación, documento por el que acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre de la solicitante.



- c. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta resolución (anexo I).
 - d. Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, en el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros de conformidad con el artículo 12.8.c. de las Ley 6/2011, de 23 de marzo, y oponerse a la comprobación de oficio, podrá presentarse declaración responsable.
 - e. Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - f. Información sobre si se han recibido o no se han recibido ayudas de mínimos en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g. Plan de participación de su explotación ganadera conforme al anexo IV de esta Resolución de convocatoria (sólo en el caso de que no se haya presentado conforme a los Anuncios indicados)
4. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio recabará de oficio los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa o su falta de autorización (según los casos) marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud, en cuyo caso habrán de aportarse con el anexo I de la solicitud.
 5. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, las solicitudes de las interesadas se acompañaran de los documentos anteriormente relacionados, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta administración, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que haga constar en el lugar correspondiente del anexo I, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.
 6. Conforme al artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no



reúne los requisitos exigidos se requerirá a la interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada.

Quinto. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. La selección de las beneficiarias de las subvenciones se hará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública única de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las misma de acuerdo con los criterios de valoración.
2. En virtud del principio de concurrencia competitiva, tendrán prioridad los solicitantes que tengan la condición de explotaciones de titularidad compartida de acuerdo con la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, y, posteriormente, se atenderá a la prioridad en la fecha y hora de sacrificio en el matadero.
3. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase total o parcialmente a la subvención, el órgano concedente acordará la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.
4. La valoración de las solicitudes se efectuará de oficio de acuerdo con los datos obrantes en la administración autonómica.

Sexto. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta



de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, proponiendo o no la concesión de la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración comprobará, además del contenido del Plan de participación, los registros de raza y nacimiento existentes en la base de datos del sistema web ÍTACA cuando el animal fue dado de alta en la base de datos de la norma de calidad, así como las bajas de los animales en la mencionada base de datos. En lo que se refiere a las fechas de sacrificio de los animales, y para comprobar que se cumple con el periodo estipulado, se podrán utilizar los documentos de acompañamiento de los animales a matadero, así como las bases de datos que registran dichos movimientos.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior estará integrada por la persona que ostente la Dirección de Programas Ganaderos, que la presidirá, y dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, uno o una de las cuales desempeñará funciones de asesoría jurídica y que asumirá la Secretaría y otro u otra será Titulado o Titulada Superior Especialidad Veterinaria, o por funcionarios o funcionarias de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de las personas anteriores.

La composición definitiva de la Comisión se publicará con anterioridad a la constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión de Valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el órgano instructor, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, que dictará y notificará la resolución que deberá tener el contenido establecido en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la resolución de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011. En las resoluciones de concesión de subvenciones se hará constar expresamente que los fondos con que se sufraga proceden de los Presupuestos Generales del Estado.

La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. La práctica de dicha notificación se ajustará a lo



dispuesto en los artículos 41 y 42 la citada Ley. Todo ello conforme establece el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Frente a la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante quien dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, según lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, personas beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Justificación, pago y control de subvenciones.

1. La justificación de la subvención operará de manera automática con la comprobación de la baja de los animales en el sistema web ÍTACA, de su edad y peso, y de su sacrificio. Los mataderos que sacrifiquen animales que optan a la ayuda, excepto los pertenecientes a denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico, y que no operan en ÍTACA, comunicarán en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de sacrificio a la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI), los datos contemplados en el anexo II del Real Decreto 687/2020 que coincide con el anexo II de esta resolución, en un fichero electrónico de acuerdo al formato que se recoge en dicho anexo.

Dicha entidad procederá a la baja de los animales en el sistema web ÍTACA, y comunicará tal circunstancia y los datos recibidos del matadero, en el plazo máximo de cinco



días, a la Comunidad Autónoma en que radique la explotación, en un fichero electrónico de acuerdo al formato descrito en el anexo III del Real Decreto 687/2020 que coincide con el III de esta resolución.

2. Cuando los animales pertenezcan a denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico y no estén dentro del sistema ÍTACA, el consejo regulador de la DOP correspondiente deberá comunicar, en el plazo máximo de cinco días, a la Comunidad Autónoma donde radique la explotación ganadera, los datos contemplados en el anexo III del Real Decreto 687/2020 que coincide con el III de esta resolución, en un fichero electrónico de acuerdo al formato que se recoge en dicho anexo.
3. Se realizará un control en los mataderos en que se sacrifiquen los animales, sobre un mínimo del cinco por cien de los mismos. En los casos en que los sacrificios se hayan realizado en un matadero ubicado en una Comunidad Autónoma diferente a Extremadura, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en colaboración con la Comunidades Autónomas, articulará el plan de control correspondiente.
4. La forma de pago será por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario en la solicitud de ayuda.

Octavo. Financiación.

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán financiadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se abonarán con cargo a la Posición Presupuestaria 120020000 G/312B/470000 20200298 TE31005001 con una dotación inicial de 320.880 euros (trescientos veinte mil ochocientos ochenta euros) de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el año 2020.
2. Las ayudas establecidas en esta resolución son a cargo del Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 687/2020, previa transferencia de las cantidades que correspondan para atender al pago.

Noveno. Eficacia.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Décimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,



Población y Territorio o ante el órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que contra la resolución de recurso de alzada no cabra ningún otro recurso administrativo, salvo recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 12 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



JUNTA DE EXTREMADURA

A11005458

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE GANADO PORCINO IBÉRICO DE EXTREMADURA AÑO 2020

RD 687/2020, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ESTATALES DESTINADAS AL SECTOR PORCINO IBÉRICO, MODIFICADO POR REAL DECRETO 867/2020, DE 29 DE SEPTIEMBRE

D/D^a _____, con N.I.F. _____, sexo: hombre mujer, con domicilio a efecto de _____ de _____ notificaciones _____ en _____ n^o _____ piso _____ puerta _____, del municipio de _____ Provincia _____ Código Postal _____ Tfno _____ E-mail _____, actuando como titular de la explotación o en representante legal de la explotación porcina _____ municipio _____ provincia _____ con N^o REGA _____ con clasificación zootécnica de:

- Cebo Explotaciones de producción (Ciclo cerrado o Tipo Mixto)

DATOS DE REPRESENTACIÓN

Apellidos _____ y _____ nombre- _____ N.I.F. _____

DATOS PARA EL PAGO

(este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera:															
Código Banco				Código Sucursal				Control		Número de cuenta o libreta					



SOLICITA: sea concedida ayuda según Resolución de 13 de noviembre 2020 de la Secretaría General por la que se convocan ayudas para las explotaciones de ganado porcino ibérico de Extremadura, al amparo de las ayudas estatales convocadas por el Real Decreto 687/2020, de 21 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones estatales destinadas al sector porcino ibérico en el ejercicio 2020 modificado por el Real Decreto 867/2020, de 29 de septiembre.

A la presente solicitud **SE ACOMPAÑA** la siguiente documentación:

- En caso de actuar mediante representante, documento que acredita a persona firmante como representante legal de la solicitante

Si la documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración, especificar el tipo de documento que se entregó.

-Órgano ante el que se entregó:

.....

Fecha de entrega:

.....

- Plan de participación de su explotación ganadera conforme al anexo IV de esta Resolución (sólo en el caso de que no se haya presentado conforme los Anuncios citados)

La solicitante **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el beneficiario o beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes
- Que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces, comprometiéndose a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.



El solicitante **DECLARA**, con sujeción a las responsabilidades que pueden derivarse de su inexactitud que:

No ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sí ha recibido ayudas de mínimis en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el presente ejercicio fiscal de entidades distintas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, que ascienden a.....euros (.....-€) y han sido otorgadas con base en las siguientes disposiciones normativas

.....
.....
.....
.....

CONSENTIMIENTO PARA COMPROBACIONES DE OFICIO DEL ARTÍCULO 8 DEL RD 687/2020

CONSIENTO que se consulten mis datos para las comprobaciones previstas en el artículo 8 del RD 687/2020, de 21 de julio.

OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS:

ME OPONGO a que el órgano gestor consulte datos de identidad del solicitante.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica.

ME OPONGO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

ME OPONGO a que el órgano gestor compruebe de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el apartado cuarto de esta Resolución.

En el caso de que se oponga a la consulta de oficio por el órgano gestor de cualquiera de los datos anteriores, deberá aportar con la solicitud el documento identificativo o la certificación correspondiente.



SI NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En el caso de que no autorice, deberá aportar con la solicitud la certificación correspondiente

SI NO AUTORIZO que, en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, el pago de las presentes ayudas se realice en cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

ALEGACIONES Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

.....
.....
.....
.....
.....

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos:

- **Responsable Junta de Extremadura:** Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- **Dirección:** Av. Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- **Correo electrónico:** informacionagraria@juntaex.es **Teléfono:** 924002131
- **Datos de contacto del delegado de protección de datos:** dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

*Serán tratados con las siguientes finalidades:
Gestión y resolución de las solicitudes de ayuda*

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

*La base legal para los tratamientos indicados es:
RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER);
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Serán de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****A11005458****ANEXO II****Información a comunicar por los mataderos a la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI)**

CODIGO REGA EXPLOTACION DE ORIGEN	IDENTIFICACION DEL LOTE (CROTAL ÍTACA O CROTAL DOP)	PESO CANAL (KG)	FECHA DE ENTRADA A SACRIFICIO (DD/MM/AAAA)	HORA DE SACRIFICIO (HH:MM)

**JUNTA DE EXTREMADURA****A11005458****ANEXO III**

Información a comunicar por la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI) o por el Consejo Regulador de la DOP, a las Comunidades Autónomas

CODIGO REGA EXPLOTACION DE ORIGEN	IDENTIFICACION DEL LOTE (CROTAL ÍTACA O CROTAL DOP)	PESO CANAL (KG)	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE ENTRADA A SACRIFICIO (DD/MM/AAAA)	HORA DE SACRIFICIO (HH:MM)

**JUNTA DE EXTREMADURA****A11005458****ANEXO IV****CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS DE PORCINO IBERICO**

El contenido mínimo de Plan de Participación de las explotaciones ganaderas de porcino ibérico será el siguiente:

1. Identificación del titular de la explotación.
2. Códigos(s) REGA de la (s) explotación(es) recogidas en el Plan.
3. Declaración responsable sobre el cumplimiento del Plan.
4. Asimismo deberá contener los siguientes compromisos de cada solicitante:

Declaro responsablemente:

Que, en relación con la solicitud de subvenciones estatales destinadas al sector del porcino ibérico en el año 2020, establecidas en el Real Decreto 687/2020, de 21 de junio modificado por Real Decreto 867/2020, el titular de la explotación o explotaciones a las que se dirige la subvención se compromete de destinar al sacrificio un total de ... animales de raza ibérica y sus cruces, con pesos de canal comprendidos entre 70 y 95 kg y nacidos entre el 1 de octubre de 2019 y el 15 de junio de 2020.

Que, de acuerdo con las características de los animales, se procederá a darlos de baja en el sistema ITACA, o en el correspondiente a la normativa reguladora de las denominaciones de origen de productos derivados del cerdo ibérico.

Que me comprometo de manera explícita a comunicar al matadero de destino tanto la baja de animales en el sistema ITACA así como la información relativa a la identificación del lote de animales en dicho sistema, junto con la información relativa a la explotación de origen, para garantizar la trazabilidad del mismo o a comunicar tales datos al órgano gestor de la denominación de origen correspondiente de productos derivados del cerdo ibérico.



Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como aceptar las verificaciones que procedan.

Asimismo, autorizo expresamente al matadero en que se vayan a sacrificar los animales a que transmita a la Asociación Interprofesional del Cerdo Ibérico (ASICI), los datos relativos a los animales de la explotación o explotaciones de las que soy titular, sacrificados en el mismo, precisos para la gestión de la subvención antes citada, y a que por ésta, posteriormente, se comuniquen a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma en que radica la/s misma/s o autorizo expresamente al órgano gestor de la denominación de origen correspondiente que comunique tales datos a la citada autoridad competente.

• • •

